



normativa

REANUDACIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS (TRAS EL ESTADO DE ALARMA) EN LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 732/2019, POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

El pasado **27 de diciembre de 2019** se publicó el **Real Decreto 732/2019**, por el que se modifica el CTE. En este Real Decreto se establecía un período de **6 meses** en el que su aplicación era voluntaria. Debido a la declaración de estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, este **periodo quedó suspendido desde el 14 de marzo de 2020**. Con el final del estado de alarma se establece que desde el **1 de junio de 2020 se reanuda** el cómputo de los plazos administrativos suspendidos.

Con el objetivo de aclarar las dudas sobre la fecha de entrada en vigor del cumplimiento obligatorio de la modificación del Código Técnico de la Edificación tras este periodo, se ha publicado en la página web www.codigotecnico.org una nota informativa aclarando los nuevos plazos.

La reanudación de los plazos de aplicación se realizará de la siguiente manera:

- **Aplicación voluntaria y obligatoria del Real Decreto 732/2019:**
 - Obligatoriedad de aplicación del RD 732/2019 a partir del **24 de septiembre de 2020**.
 - **No será de aplicación** a las obras que tengan **solicitada la licencia municipal de obras antes del 24 de septiembre de 2020** (aunque esta no se haya concedido), siempre que la obra comience dentro del **plazo máximo de eficacia** de dicha licencia y, en su defecto, en el plazo de **seis meses** contado desde la fecha de otorgamiento de la referida licencia.

Para contabilizar los plazos máximos de comienzo de obra en los proyectos con licencia ya concedida, se deberá tener en cuenta los siguientes casos:

- **Obras para las que se hubiera obtenido licencia entre el 28 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.**
 - La determinación de la fecha antes de la cual deberá comenzar la obra, o en caso contrario adaptarse al Real Decreto 732/ 2019, tiene cierta complejidad. En caso de que se encuentre en este supuesto en el siguiente [enlace](#) explica la manera de realizar el cálculo.
 - A continuación, se transcribe uno de los ejemplos:
 - Concesión o notificación de licencia: **21 /02/2020**.
 - Plazo para comienzo de obras: **6 meses**.
 - Tiempo restante: de los 6 meses iniciales y habiendo transcurrido 21 días desde la entrada el 14 de marzo de 2020 del estado de alarma (contado desde el 22 de febrero al 13 de marzo), **quedan 5 meses y 9 días hábiles**.
 - El tiempo restante se añade desde el día 1 de junio. Suponiendo que el municipio en el cual se concedió la licencia no tiene días inhábiles distintos a los de la Administración General del Estado, se obtiene como fecha final del plazo el día **12 de noviembre de 2020**.

- **Obras para las que se hubiera obtenido licencia entre el 14 de marzo de 2020 y el 1 de junio de 2020.**
 - Deberán comenzar en el **plazo previsto en la propia licencia, contabilizado a partir del 1 de junio**, o bien, en defecto de previsión de plazo en el propio otorgamiento de licencia, en el plazo de **seis meses desde el 1 de junio de 2020**.

Se puede consultar la noticia completa en la página web del CTE mediante el siguiente [enlace](#).

OTROS ENLACES DE INTERÉS:

Página **web oficial** del Código Técnico de la Edificación
www.codigotecnico.org

Documento divulgativo: Conceptos básicos de la modificación del CTE aprobada por Real Decreto 732/2019
<https://www.codigotecnico.org/index.php/menu-documentos-complementarios/documento-divulgativo-rd732.html>

Herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC), para la verificación del CTE DB-HE 2019 y emisión de informe para la Certificación Energética de Edificios
<https://www.codigotecnico.org/index.php/menu-recursos/menu-aplicaciones/282-herramienta-unificada-lider-calener.html>